

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5095/92, promovido por Angel Camacho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Angel Camacho, S.A. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5633/92, interpuesto por Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5633/92, promovido por Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad invocado por la Junta de Andalucía, así como el recurso contencioso-administrativo núm. 5633/92 interpuesto por el Letrado don Manuel J. González Ibáñez en nombre y representación de la entidad Talleres Gre-Tax Reparaciones y Servicios, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precipitadas en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6025/92, interpuesto por Campsa.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6025/92, promovido por Campsa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recuso contencioso administrativo interpuesto por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., contra las Resoluciones

recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6801/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6801/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 6801 de 1992, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1992, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 100/93, interpuesto por Castillo de Luna, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 100/93, promovido por Castillo de Luna, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 100 de 1993, interpuesto por Castillo de Luna, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de marzo de 1993, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 271/93,*

interpuesto por la Comunidad de Bienes Antonio y Francisco Conejo Jiménez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 271/93, promovido por la Comunidad de Bienes Antonio y Francisco Conejo Jiménez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Francisco Conejo Jiménez y don Antonio Conejo Jiménez por encontrarse ajustada al ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 543/93, interpuesto por Galerías Preciados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 543/93, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Galerías Preciados, S.A., y anulamos la Resolución objeto del Recurso, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 635/93, interpuesto por C&A Modas, SA y Cia., Sociedad en comandita.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 635/93, promovido por C&A Modas, S.A. y Cia., Sociedad en comandita, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Ramos Sainz en nombre y representación de C&A Modas,

S.A. y Cia., Sociedad en comandita, contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 742/93, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 742/93, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de 11 de agosto de 1992 y de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de 13 de julio de 1993, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1172/93, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1172/93, promovido por Renfe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pachón Capitán, en nombre y representación de Renfe contra la referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2096/93, interpuesto por Williams & Humbert, LTd*